

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, franco de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1776.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Circulares.

La direccion se ha propuesto seguir paso á paso los progresos que se hagan en la espendicion del tabaco filipino, y al efecto previno á los señores intendentes la informasen mensualmente del recibimiento que tengan del público las diversas clases de cigarros que se elaboran con hoja de aquella procedencia. Muchos, comprendiendo toda la importancia de estas noticias, nada dejaron que desear en sus informes; pero otros se redujeron á la manifestacion de que el tabaco fuera bien ó mal acogido por los consumidores, sin hacer la mas ligera observacion sobre las causas probables de aquel resultado; y algunos hubo que todavía no dieron el primer parte, á pesar de que consta á la direccion de que en sus provincias hace tiempo se espende el tabaco filipino.

La direccion, que desea allanar las dificultades que se opongan al buen recibimiento de los cigarros filipinos, para que generalizado su consumo llegue pronto el deseado dia de sustituirle al virginia sin que los consumidores ni la renta se resientan de tan transcendental medida, no puede ser espectadora indiferente de la poca eficacia con que en algunos puntos se secundan sus disposiciones. Por lo mismo estima preciso prevenir ó mas bien repetir las prevenciones siguientes:

1.^a Mensualmente y cuando se remitan los estados de consumos y valores de la renta del tabaco, se remitirá tambien el parte circunstanciado del acogimiento que tengan los cigarros filipinos, y lo que vaya adelantando en su favor la opinion de los consumidores.

2.^a Se manifestarán en estos partes las causas á que se atribuya el bueno ó mal acogimiento del tabaco; es decir, se explicará si en este último caso proviene aquel de que no gusten sus cualidades, ó por el contrario, el disgusto provenga de que sea defectuosa la elaboracion.

3.^a Y por último se manifestará igualmente si las indicaciones de los consumos revelan que se progresa en el ensayo que se está haciendo, y confirman el juicio que por otros datos se haya formado de la aceptacion que merezca dicho tabaco.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso á la direccion para su gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1839. — José Maria Lopez. — Señor intendente de la provincia de....

Desde que se restableció la unidad del sistema administrativo de la renta del tabaco y la igualdad de precios en la venta de este género, se empezó á sentir la favorable influencia de tan atinada disposicion. Y si bien los valores de la renta distan mucho todavía de la altura á que pueden elevarse, con todo, los que produjo en el primer semestre del corriente año demuestran evidentemente que progresa de un modo sensible y satisfactorio. Este resultado revela tambien que el celo de los señores intendentes, eficazmente auxiliado por los empleados de administracion y resguardo, alcanza á neutralizar ó atenuar al menos el influjo de las circunstancias desfavorables en que la nacion se encuentra; y que por lo tanto en aquellas provincias donde la renta del tabaco continúa abatida y decadente, bien puede asegurarse que no se verifica este hecho porque haya causas inevitables que le justifiquen. Por eso, de los resultados que ofrece en general la administracion se deriva naturalmente un grave cargo contra los empleados que no los dan semejantes ó aproximados, siendo indudable que los darian si con celo perseverante é incansable actividad se persiguiera el contrabando, y si se ejerciese por medio de visitas, con eficacia é inteligencia practicadas, la solícita y constante vigilancia que las espendedurías públicas reclaman.

La direccion no cree necesarias nuevas reglas para asegurar los resultados de la buena administracion de la renta del tabaco. Bastan las que están ya dictadas si se observan fiel y celosamente, y sobre todo si se ponen en ejecu-

cion con atinada firmeza. Por lo mismo se reduce á recordar simplemente su cumplimiento con la advertencia de que demostrado ya con hechos, que son las mejores pruebas, que la renta del tabaco prospera en donde está bien administrada y el contrabando es perseguido con esmero y decision, si en algunas provincias no se siente el mismo favorable movimiento la direccion no podrá menos de atribuir tan diferente resultado á las causas opuestas; y en este concepto propondrá al Gobierno de S. M. el acuerdo de aquellas disposiciones que una situacion semejante exija.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1839. = José María Lopez. = Sr. intendente de la provincia de.....

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 415.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de setiembre me dice de real orden lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el real decreto siguiente: = Inmensos y sobremanera felices son los resultados, que asegurando la pacificacion de toda la monarquía, ha de proporcionar á la patria el memorable convenio de Vergara, por el que, con asombro de nacionales y extranjeros, se ha verificado la reconciliacion de dos ejércitos poco antes denotados enemigos, y que ya estrechamente ligados con los vínculos de la union mas fraternal, no reconocen otra enseña que la bandera constitucional de mi escelsa Hija la Reina D.^a Isabel II. El iris de la paz que apareció en Vergara presagiaba la próxima tranquilidad de mas extenso horizonte. El día 14 de setiembre será tambien memorable, porque con la obligada fuga del Príncipe desleal disfruta asimismo Navarra del reposo y de la paz, pudiendo emplearse ya las armas gloriosas nacionales en la pacificacion de aquella parte de las fieles y aflijidas provincias de Aragon, de Valencia y de Cataluña, que gime todavía bajo el férreo y sanguinario azote de los monstruos que lograran por la fuerza y el terror levantar funestas huestes contra las leyes fundamentales del pais y el legítimo trono de mi escelsa Hija. Las tropas que en las provincias Vascongadas y Navarra han depuesto las armas, pasan á buscar en sus hogares el reposo y la quietud que necesitan. Españoles de diversas clases, gerarquias y condiciones, que por distintas causas se habian ausentado de sus antiguos domicilios, vuelven á buscar en ellos su tranquilidad, su subsistencia y sus familias; y si mi corazon, siempre dispuesto á dispensar amparo, seguridad y consuelos á todos, daria hoy una nueva, pero libre y espontánea prueba de eterno olvido de los pasados disturbios, es ya deber mio, como Reina Regente y Goberna-

dora, hacer efectivas las esperanzas y solemnes promesas con que el invicto general en jefe, Duque de la Victoria, en virtud de las facultades con que le autorizó mi Gobierno, ha logrado volver á la patria tantos y tantos españoles, que agoviados de penas y privaciones, solo apetecen ya su ansiada tranquilidad. = Asi pues, intimamente confiada en que será general en toda la monarquía la sincera, cordial y admirable reconciliacion de que ya gozan todos los habitantes de las provincias Vascongadas; persuadida de que es ardientemente deseado el reposo de todos los que vuelven á sus abandonados hogares, y no menos convenida de la prudencia, tolerancia y circunspeccion con que serán admitidos y tratados por los que á su vez no han sufrido menores desgracias y privaciones por los desastres y vicisitudes de la guerra; como Regente y Gobernadora en nombre de mi augusta Hija, y conformándome con el parecer unánime del consejo de ministros, he venido en mandar: = 1.^o Que todos los gefes políticos, autoridades y corporaciones civiles dependientes del ministerio de vuestro cargo, empleen todo su celo y prudencia en escitar por cuantos medios esten á su alcance á la reconciliacion de los ánimos, al perdon de agravios personales, y á la suave y y templada comunicacion con los sugetos, que por sucesos políticos anteriores pudieran hoy con su regreso recordar enemistades y disgustos que les espusieran á sensibles persecuciones y quebrantos. = 2.^o Que las mismas autoridades dispensen todos los auxilios, toda la proteccion y amparo que legalmente pueden y deben dispensar á los individuos que, por su previo reconocimiento y sumision al Gobierno constitucional de mi escelsa Hija, entran de nuevo en el goce de los derechos sociales que garantizan la libertad y seguridad personal, y de que disfrutaban todos los españoles. = 3.^o Que si bien es obligacion de las mismas autoridades vigilar cuidadosamente la conducta de todas las personas, de quienes pudiera recelarse por sus antecedentes políticos que trataran de perturbar el orden público, trastornar el sistema constitucional, ó conspirar contra el trono de mi augusta Hija, sean no obstante graves y circunspectos para no mortificarles con vejaciones indebidas é hijas de un indiscreto celo, mientras no tengan fundamentos racionales que les obliguen á ello. = 4.^o Que asi como es mi real voluntad se dispense cuanta proteccion sea dable á las personas indicadas en los artículos anteriores, asi tambien lo es que se ejerza un saludable rigor, y en su caso hasta una ejemplar energía, contra los que sordos á la voz de su patria y de su Reina, que los llama á la reconciliacion, quieran con nuevas tentativas renovar escenas que deben mandarse al olvido, é inutilizar las inmensas ventajas debidas al auxilio especial de la Providencia y al esfuerzo de nuestras armas. = 5.^o Que el mis-

(3)
mo saludable rigor se observe con los que por cualquier pretexto traten de perturbar el orden público, señaladamente en estos críticos momentos, en que una imprudencia, sea cualquiera la causa por que se cometa, pudiera retardar la grandiosa y adelantada obra de la pacificación general, sobre cuyo punto apenas habrá motivo que disculpe la falta de energía de las autoridades, revestidas, como lo están, de todo el poder de la ley, y llamadas á llenar este importante deber por la imperiosa voz de la concordia y de la pacificación del país. — 6.º Que para que tengan el más entero y cabal cumplimiento, que deseo, estas disposiciones, que nacen de mi maternal amor y desvelo por la felicidad de esta nación magnánima y generosa, las comuniquéis á los demás ministerios, á fin de que todas sus autoridades dependientes, así civiles como eclesiásticas y militares, conspiren al mismo objeto de consolidar la reconciliación, precursora feliz de la ventura y prosperidad nacional. — Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su puntual cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que las justicias y demás autoridades de los pueblos de esta provincia, observen puntualmente cuanto en el mismo se ordena, llenando así los maternales deseos de S. M. Toledo y octubre 1.º de 1839. — Ramon Casariego.

Circular núm. 416.

Por real decreto de 26 de setiembre último S. M. la augusta Reina Gobernadora se ha dignado trasladarme al gobierno político de la provincia de Leon. En su virtud entrego con esta fecha el mando de esta provincia al señor D. Laureano Gutierrez, intendente de la misma, hasta tanto que se presente en esta ciudad á encargarse de él el Sr. D. Joaquin Manuel de Alva, nombrado para mi reemplazo. Toledo 4 de octubre de 1839. — Ramon Casariego.

INTENDENCIA.

La direccion general de rentas provinciales me ha comunicado con fecha 25 del corriente la circular que sigue:

„ Habiendo dirigido á S. M. el intendente de la provincia de Granada una esposicion solicitando se dictasen reglas sobre la admision, en pago de contribuciones ordinarias, de los recibos del medio diezmo que resulten sobrantes á los pueblos despues de cubierta la extraordinaria de guerra; se ha dignado S. M. resolver por real orden de 19 del corriente se observen las reales órdenes de 6 y 31 de agosto último, cuyo tenor es el siguiente:

1.ª He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 26 de julio

último me hizo esa direccion acompañando esposiciones de los intendentes de las provincias de Huelva, Málaga, Santander, Toledo, Valladolid y Córdoba, reclamando una declaracion de si deben admitir en pago de contribuciones ordinarias los recibos del medio diezmo de 1833, sobrantes de la extraordinaria de guerra, por cuanto los contribuyentes resisten satisfacer aquellas, á no tomarse en cuenta los indicados recibos. Y enterada S. M. de cuanto esponen esa direccion y los referidos intendentes, y de las fechas de sus oficios, en las que no podia saberse de cierto si habia restos del citado medio diezmo, por cuanto estos créditos son transferibles por endoso, dentro del período señalado para los pagos en papel; se ha dignado S. M. resolver, que esa direccion prevenga á los mencionados gefes hagan liquidar á los pueblos que han reclamado, por lo respectivo al medio diezmo de dicho año, eliminando todos los recibos que carezcan de los requisitos que se determinan por los artículos 33 y 73 de la real instruccion de 30 de junio de 1838; que recibidas en esa direccion las respectivas liquidaciones, las dirija V. S. al ministerio de mi cargo con su dictámen y el de la contaduría general de valores, pero manifestándose tambien á los mismos intendentes que esta operacion no difiere ni debe entorpecer la recaudacion de las contribuciones ordinarias. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos espresados.

2.ª He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos esposiciones de la diputacion provincial de Valencia, relativas la una á que se indique el modo de cubrir el déficit que resulta de las partidas fallidas en la contribucion extraordinaria de guerra; y la otra solicitando se admita en pago de las contribuciones ordinarias el papel sobrante de la misma contribucion, procedente de la anticipacion de los doscientos millones, medio diezmo y caballos requisados; y enterada S. M. se ha servido declarar que el importe de las partidas fallidas que hubiere, deberá subsanarlo la espresada diputacion con el repartimiento que crea mas análogo á la ley de 30 de junio, y teniendo presente que la misma ley determina lo conveniente con respecto al papel sobrante que tengan algunos pueblos despues de cubiertos sus cupos, se ha dignado S. M. mandar recomendar á V. S. su observancia, advirtiendo que no puede decirse papel sobrante, mientras que no se halle debidamente formalizado el admitido provisionalmente dentro de los primeros treinta dias señalados en la de 16 de enero último. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Las que traslada á V. S. la direccion para que disponga su exacto cumplimiento, dando desde luego aviso del recibo.

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de

los pueblos de la misma. Toledo 29 de setiembre de 1839. = Laureano Gutierrez.

COMANDANCIA GENERAL.

El señor comandante general en jefe de estas provincias á su tránsito por las Guadalerzas encontró sin pase á Manuel Rica, vecino de Yébenes, y fue pasado por las armas como infractor del artículo 3.º del bando de 25 de agosto último. También halló á otras personas con leña, que no han sufrido igual suerte porque tenían pases; pero estos con fecha anterior al espresado bando, con arreglo al cual han debido ser todos recogidos, sin que puedan darse en ningun caso ni á persona alguna para los montes marcados en el artículo 10 del mismo bando.

En su consecuencia se previene á los alcaldes de todos los pueblos de esta provincia y á los comandantes de armas, donde los haya, que si en lo sucesivo los primeros espidiesen pases para los referidos montes y los segundos los autorizasen con su firma, sufrirán ambos irremisiblemente la pena que corresponda al que se le encuentre, pues precedida esta advertencia, que no era necesaria visto el terminante contesto del bando, serán los verdaderos responsables. Y á fin de que esta disposicion tenga el mas puntual cumplimiento se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes comprenda. Toledo 4 de octubre de 1839. El C. C. G. Puerto.

PAZ Y LIBERTAD.

Alza ¡oh patria! tu frente que abatida por tanto tiempo con dolor se viera, de tus hijos con sangre enrojecida que por tus mismos hijos se vertiera.

¡Espectáculo atroz! en cruda guerra el hermano al hermano asesinaba, el duro pecho á la piedad se cierra y sangre y muerte y destruccion ansiaba.

Y templos, villas, campos y ciudades tala y destroza en su terrible saña, y acumulando infamias y maldades convierte en yelmo la feraz España.

Los tiranos que al pueblo alucinaron su desgracia con risa contemplaban, y en sangre de españoles empaparon el infame pendon que tremolaban.

Dígalo Montalban y los valientes que en Gandesa lidiando perecieron, lauro inmortal adornará sus frentes, porque libres y honrados sucumbieron.

De heridas mil cubiertos peleaban viva la patria! entonces repetian viva Isabel! constitucion clamaban, viva la libertad, y así morian.

Por entre los escombros abrasados sanguinosos espectros se veian de fosfórica llama circundados que ¡muerte á los tiranos repetian!

Tal vez un padre en la sangrienta arena al hijo amado sin piedad hirió al golpe de un amigo; horrible pena! el amigo querido sucumbió.

Llora el guerero cuando la muerte; se oye al soldado trémulo gemir; tal vez desean en opuesta suerte

el golpe del contrario recibir.

¡Zaragoza inmortal! á los tiranos tu nombre á respetar les enseñaste también sentiste herir á tus hermanos, llorabas al matar.... pero mataste.

Odio por siempre! Maldicion al hombre que del incendio á la rojiza luz blasfemando de Dios el santo nombre mostró sangriento la ságrada cruz.

Y en medio á tal horror, tantas maldades sonó tremenda su terrible voz, y en holocausto al Dios de las bondades hombres degüellan ¡sacrilegio atroz!

Esclavos han de ser, Dios lo ha querido, impíos sacerdotes repetian, y el mundo los miraba estremecido, que al predicar puñales esgrimian.

Mentis villanos! porque el hombre es libre, libres sus hijos son y lo serán, magüer le pese al opresor del Tibre, libres nacieron, libres morirán.

Pero qué voz desde Navarra suena hasta el confín del suelo castellano? y en el espacio sin cesar retruena:

no mas guerra! no mas: muerte al tirano!

Huye de un pueblo que llenó de espanto, clave en el polvo la orgullosa frente; queme sus ojos el amargo llanto que hizo verter á la española gente.

Muerte al infame que de sangre hispana bañó gozoso la funesta mano, muerte al infame que con furia insana al hermano lanzó contra el hermano.

Y el pueblo enagenado los oía y al cielo eleva la dolorosa faz, ¡no mas horror! contento repetia, ¡olvido amigos! compañeros, paz.

Si; paz por siempre! la infeliz España os la pide bañada en triste llanto, harto ha sufrido vuestra horrible saña envuelto el rostro en su enlutado manto.

¡La sangre de los hijos mas queridos de esta heroica nacion el suelo riega! ¡y á sus penas, sus ayes y gemidos misericordia y compasion se niega!

Olvidad el rencor! y mas felices únanse para siempre vuestras manos: todos valientes sois: sois infelices y españoles tambien: todos hermanos.

Y mugeres y niños y soldados las aceradas lanzas arrojaban, y amigos y enemigos enlazados lloraban de placer y se abrazaban.

Del tirano falaz el vil amaño conocen y detestan sus furoros, los ilusos maldicen el engaño y los libres perdonan sus errores.

El cañon retumbó, pero espantoso la muerte á los guerreros no lanzaba que el ronco son del bronce sonoro la paz á los valientes anunciaba.

La paz! signo de amor y de concordia! cual don del cielo conservarse debe, huya por siempre la fatal discordia y gima encadenado el monstruo aleve.

Mas no olvideis que el ciego fanatismo vuestro seno rompió con férreas manos, no os sumerja de nuevo en el abismo; odio eterno jurad á los tiranos.

Y si un infame, pueblo generoso, que eres esclavo te repite un dia, contesta con acento valeroso con noble orgullo intrépida sonrisa.

»Mentis villanos" porque el hombre es libre, libres sus hijos son y lo serán magüer le pese al opresor del Tibre libres nacieron, libres morirán. G. M.

(La Crónica.)